

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO -Verbal Servidumbre

RAD. No.: 110013103003-2021-00014-00

En atención a que el gestor judicial del extremo demandante en el anterior memorial –Archivo 20, solicitó *reforma de la demanda*, en lo que tiene que ver con los hechos, pretensiones y pruebas, en escrito integrado, a voces de lo reglado en el numeral en el Art.93 Ibídem, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la REFORMA a la demanda, donde se evidencia alteración de los hechos, pretensiones y pruebas.
2. NOTIFICAR el contenido del numeral anterior del presente proveído a la parte demandada, a quien se le corre el traslado de la citada reforma, por el término de **DIEZ (10)** días, esto es, por la mitad del término inicial toda vez que el demandado se notificó personalmente de la demanda en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 93 lb.

En esa medida, la notificación del presente auto se efectuará por estado.

Obre en autos constancia de comprobante de pago de depósito que aporta apoderado judicial de la parte actora en aras a que se verifique la entrega anticipada del predio objeto del litigio, sobre lo cual se resolverá una vez fenecido el termino de traslado de la reforma de la demanda que viene de comentarse.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 039 Hoy 20 de abril de 2023


ALEJANDRO SALINAS

Secretario